



Poder Judicial

INDAGATORIA DE CARLOS ALBERTO FILOMENA

En la ciudad de Santa Fe Provincia de SANTA FE, a los ¹¹¹¹ días del mes de ^{/Noviembre/} del dos mil cinco, siendo día y hora de audiencia, comparece ante el Sr. Juez, actuante y su actuario, una persona que debe prestar declaración indagatoria; la que al ser interrogada por sus nombres y apellidos dijo llamarse CARLOS ALBERTO FILOMENA. En este estado S.S. procede a relevarlo del compareciente del juramento que oportunamente prestara en la declaración recibida a fs. 327 Y231- 233 respectivamente. A continuación el Sr. Juez hace saber al mismo que preterito recibirle declaración indagatoria, lo instruye sobre el carácter que conlleva la misma y le informa sobre el derecho que tiene a prestarse para dicho acto o bien abstenerse de deponer sin que una negativa constituya prueba alguna en su contra, a lo que MANIFIESTA: Que desea se le reciba declaración indagatoria sobre cuyo carácter acaba de ser instruido. En este acto el Sr. Juez hace saber al compareciente el derecho que tiene de proveer a su defensa, advirtiéndolo que puede ejercerlo en éste acto, a lo que EXPRESO: Que elige como abogado Defensor a Abel Bayo con domicilio en calle 3 de Febrero 2711 planta alta. quien será tenido en tal carácter desde la aceptación del cargo o desde que realice actos de defensa. Seguidamente se le hace saber al compareciente conforme lo establecido por la circular Nro. 11 de la Excma. Cámara de Apelaciones, deberá cumplir con lo normado por las leyes 10.244 y 10.727 dentro del término y bajo el apercibimiento de ley. Oído lo cual S.S. comunica que acepta su elección, que lo designa como tal mismo, quien será tenido como tal al ser notificado o realizar acto de defensa. Acto seguido S.S. impone al compareciente de la facultad que tiene para declarar en ausencia de su defensor, a lo que expresó: Que lo hará sin la presencia del mismo. ACTO SEGUIDO S.S. interroga al compareciente por sus datos personales y dijo llamarse como lo indica más arriba o sea CARLOS ALBERTO FILOMENA, de estado civil, casado, ser nacido el día 15 de Septiembre de 1941 en Santa Fe, hijo de don Juan Bautista y de doña Noris Pagani Lansa domiciliarse en la calle San Martín 1879 piso 6 y ciudad Santa Fe; quien dice tener LE. N° 06.244.282; dice tener instrucción terciaria, siendo su actividad principal como medio de vida empleado; y lo que percibe si le alcanza para vivir, que no tiene hijos a su cargo; que habita en casa construida por material; siendo de su propiedad; dice que si fuma; que no bebe; que no usa armas; que

juega por dinero; que no padece enfermedad infectocontagiosa; que si cumplió con sus obligaciones militares y que no tiene procesos anteriores, remitiéndose en cuanto a lo mismo al informe de antecedentes. EN ESTE ESTADO S.S. le hace saber que el/los hecho/s que se le atribuye/n consiste en: **PRESUMIBLEMENTE, Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO PÚBLICO QUE DESEMPEÑABA, DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, DURANTE LOS ACONTECIMIENTOS SUSCITADOS EN LA CIUDAD DE SANTA FE, A PARTIR DEL DÍA 26 DE ABRIL DE DOS MIL TRES Y SUBSIGUIENTES, HABERSE DESEMPEÑADO EN FORMA NEGLIGENTE, AL NO HABER ADOPTADO LOS RECAUDOS DEL CASO, EN TAREAS PROPIAS, TENDIENTES A REDUCIR Y/O MINIMIZAR LOS EFECTOS DEL INGRESO DE LAS AGUAS DEL RÍO SALADO A LA CIUDAD DE SANTA FE, ANTE EL COMPORTAMIENTO OBSERVADO POR DICHO CAUSE DE AGUA, HECHO ESTE QUE MOTIVARA SU INTERVENCIÓN CON ANTELACIÓN, EN OTROS LUGARES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CIRCUNSTANCIAS ESTAS QUE TERMINARON PROVOCANDO EL DECESO DE VEINTITRÉS PERSONAS, ADEMÁS DE NUMEROSOS DAÑOS MATERIALES, TANTO EN EL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE SANTA FE, COMO OTRAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO LA CAPITAL** Seguidamente S.S. hace conocer al compareciente respecto del derecho que le asiste de realizar el descargo del hecho que se le imputa y a aportar las pruebas que considere convenientes en su defensa, a lo que MANIFIESTA: señor juez: Calos Alberto Filomena, que oportunamente presté declaración testimonial en estos autos bajo juramento, según consta a fs. 231, 232, y 233 ampliandola a fs. 325, 326 y 327. Que habiendo sido relevado del juramento prestado en esas oportunidades, vengo mediante esta presentación a ratificar todos y cada uno de los dichos entonces formulados. Que habiendo comprendido el alcance y sentido de la imputación formulada en esta causa, manifiesto que ninguno de los hechos imputados me comprende, ya que ningún acto ni omisión derivado

Dr. RUBEN DIAZ
SECRETARIO



Poder Judicial

del ejercicio del cargo que entonces desempeñaba (director Provincial Defensa Civil) motivó directa ni indirectamente los resultados dañosos estragos que se me imputan. Que quiero reiterar lo ya dicho bajo juramento. Los jefes naturales de defensa Civil en situaciones críticas o de emergencia, son los gobiernos locales, municipales o comunales, donde ocurre el evento. Siempre cuando el hecho trasciende el ejido de una o más localidades el organismo provincial tiene competencia para actuar. En el hecho puntual de la catástrofe del Salado, ocurrida a fines de Abril del 2003, ningún organismo técnico específico relacionado con el monitoreo del río, nos advirtió el alcance que iba a lograr las aguas. En este dato quiero ser preciso: ni los organismos municipales, ni los organismos nacionales como el INA (Instituto Nacional de Agua) ni los universitarios nos advirtieron sobre este hecho. Debemos recordar que en nuestra ciudad tiene su sede una de las pocas facultades de Ciencias Hídricas de la Nación, que depende de la UNL. La segunda autoridad municipal de la ciudad de Santa Fe, el presidente del consejo Deliberante en aquella época, era también un ingeniero hídrico y de una corriente política distinta a la del oficialismo y tampoco advirtió nada al respecto. Con todo ello, quiero indicar que ningún organismo oficial, de ningún nivel, previó lo que iba a suceder. Que, como ya lo expresar, actué en todo momento conforme a las circunstancias y a experiencias anteriores. En Santa Fe, no teníamos experiencia de inundación del río Salado, con los niveles que alcanzó, sino más bien crecientes provenientes del río Paraná. Por otra parte, el puente construido sobre el río Salado y que comunica con la autopista Santa Fe - Rosario, había sido construido por dos veces y la construcción estuvo a cargo de las autoridades de la Nación. Era de suponer que se habían tomado todos los recaudos técnicos para asegurar el normal escurrimiento de las aguas. Que en consecuencia, y no teniendo más nada que manifestar, quedo a disposición de S.S.PREG. Con que información contaba la Dirección a su cargo, en relación a la cuen

del río Salado. CONT. sólo se contaba con la información del INA. PREG Se realizaba un seguimiento de la misma, relacionada a la cuenca del río Salado. CONT. no lo recuerdo señor. PREG Cuando tomó conocimiento de los primeros ingresos del agua a la ciudad de Santa Fe. CONT. fue con la intervención que le cupo a la municipalidad en los barrios del norte de la ciudad. PREG Contaba la Dirección a su cargo, con registros y/o antecedentes sobre las crecidas anteriores del río Salado. CONT. no señor. PREG Impuesto del cuadro de situación que se avecinaba sobre la ciudad de Santa Fe, porque no se dispuso un plan de evacuación de las zonas que resultarían alcanzadas por las aguas. CONT. porque creo que era competencia municipal, recién una vez que excede el marco de la capacidad operativa del municipio es que atiende la defensa civil en su conjunto.. PREG Se contaba con antecedentes, en la Dirección, de las crecidas anteriores, 98 y precedentes. CONT. no lo recuerdo. PREG Se cotejaron. Se evaluó con lo sucedido en oportunidades anteriores. CONT. me remito a la anterior. PREG Cuando tomó conocimiento de la cota de altura del agua dentro de la ciudad de Santa Fe, conforme el plano que trazara el ingeniero Fratti. CONT. no lo recuerdo.. PREG No se pudo implementar ningún plan de evacuación a partir de las 10,30 horas del día 29/4/03. CONT. me remito a la anterior. PREG Contaba la Dirección, con registros de lo acontecido en el año 1998, en zona del Hipódromo. CONT. no señor, no tuvimos ninguna intervención. PREG Cuales eran, de acuerdo a la información obrante en poder de la Dirección a su cargo, los puntos débiles, para afrontar el ingreso del agua, de la ciudad de Santa Fe CONT. no los podemos conocer porque varían en función del tiempo... PREG. Anoticia al Poder Ejecutivo, en la persona del señor Gobernador, de lo actuado por la Dirección a su cargo, y sobre los acontecimientos que podrían llegar a producirse en la ciudad de Santa Fe. CONT. no señor. PREG Recibió algún tipo de directiva en particular, por parte del Ejecutivo Provincial. CONT. no, se conversaba. Me remito a lo declarado.. PREG Tomó conocimiento de las filtraciones, zona Hipódromo,

Dr. RUBEN DIAZ
SECRETARIO



Poder Judicial

del Domingo 27/4. CONT. no señor. PREG En materia de previsión, el fin de semana del 26 y 27 de Abril, coordinaron algún tipo de tareas, en particular en los barrios "bajos", de la ciudad de Santa Fe. CONT. no señor. PREG Le competía a usted disponer la evacuación de las zonas afectadas por el agua. CONT. no señor, en absoluto, no tengo jurisdicción.. PREG Había una tarea coordinada que se ejecutaba con las autoridades del Municipio de Santa Fe. CONT. algunas sí, trabajaba mucho con el COBEM.. PREG La intervención que le cupo con antelación, en otras localidades ubicadas al Norte de la ciudad de Santa Fe, en alguna medida le hizo presuponer el cuadro de situación que acontecería en la ciudad de Santa Fe. CONT. no señor. PREG Existía comunicación y dialogo fluido, para con los otros integrantes del Comité de Emergencia Hídrica del Departamento General López, que usted integraba. CONT. me remito a lo declarado PREG Lo había para con autoridades de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe. CONT. me remito a lo declarado.. PREG para que diga como se compone el plantel del personal de la Dirección a su cargo. CONT. Director, subdirector, ocho o nueve empleados . PREG. La Dirección Provincial de Hidráulica, les advirtió de algún modo, los acontecimientos que podrían suscitarse en la ciudad de Santa Fe, en consideración a los hechos ocurridos en el Norte Provincial. CONT. me remito a lo anterior. PREG Estaba Defensa Civil en conocimiento del modo de conclusión del Tramo II de la obra de defensa, el riesgo de falla del mismo, y el peligro que representaba no ejecutar las obras complementarias de defensa. CONT. no es de mi competencia. PEG La Dirección, había elaborado planes de contingencia, ante la emergencia hídrica. CONT. para este fenómeno especial, no. Para lo que es ordinario, si.. PREG. Hubo tareas que se habían determinado con antelación, y que no pudieran ejecutarse en razón del acto eleccionario del día 27 de Abril de 2003. CONT. no señor, en absoluto. PREG Se habían diagramado, junto con el Municipio de la ciudad de Santa Fe, planes de evacuación ante eventos de similar naturaleza. CONT. me remito a lo anterior. PREG Requirió Defensa Civil, se les

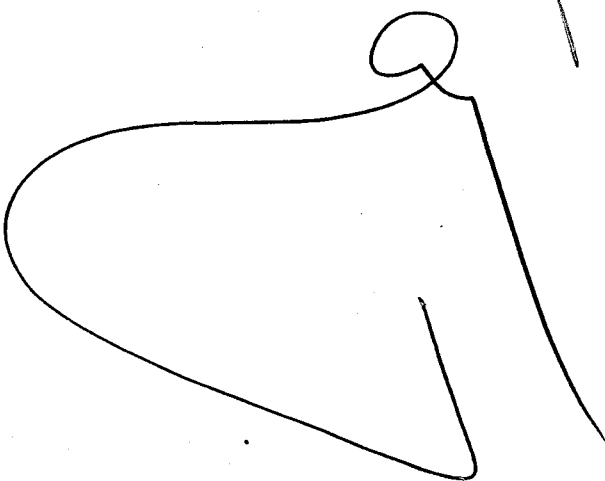
hiciera conocer, las alturas del río Salado, que se registraban por parte de los organismos encargados de realizar tal tarea. CONT. No señor. . PREG Dentro de la emergencia, fracasado el cierre de calle Gorostiaga, 28/4 en horas de la tarde, ante tal contingencia, que plan delineó Defensa Civil. CONT. me remito a lo anterior. PREG. Contaba la Dirección a su cargo, con planes de contingencias, ante los escenarios planteados. CONT. me remito a lo anterior. PREG. Contaban en la Dirección, con relevamiento por zonas, dentro de la ciudad de Santa Fe, que por su ubicación (cotas I.G.M.), presentaban riesgos de ser alcanzados por las aguas. CONT. me remito a lo anterior. PREG. Observado el mapa de riesgo hídrico, por que motivos no se dispuso preventivamente la evacuación de personas de la zona sur de la ciudad de Santa Fe. CONT. me remito a lo anterior, ampliando que no conocía el mapa. PREG. Contó con información suficiente, para el seguimiento de los acontecimientos, y quien se la proporcionaba. CONT. me remito a lo anterior. PREG. Ante la contingencia del número de evacuados, que se registró el día 29/4, como se coordinó la tarea por parte de Defensa Civil. CONT. me remito a lo anterior. PREG. Que valoración le dió la Dirección a su cargo, al informe que relacionado con los caudales de agua registrados a la altura de la ruta 70, en particular los días, 23, 24, 25, y se analizó el incremento de los mismos. CONT. nunca imaginamos lo que iba a pasar. PREG. Requirió Defensa Civil, durante su gestión, al Poder Ejecutivo Provincial, la implementación de un sistema de alerta hidrológico respecto del río Salado, similar al implementado por el INA, sobre el río Paraná. CONT. no señor PREG Impuesto de la información que proporcionara el ingeniero Fratti, 28/4, recibió sugerencia de los Municipales relacionada con evacuaciones de la población. CONT. no señor.. PREG. para que diga si desea agregar algo más. CONT. En mi accionar yo recibo instrucciones de mis superiores de contactar a la máxima autoridad del Ejército Argentino, Coronel Treliá de la guarnición local con el señor Intendente por el tema del alojamiento de los potenciales evacuados que podría llegar a haber. A todo esto, en forma

DR. RUBEN DIAZ
SECRETARIO



Poder Judicial

inmediata, me dirigí a a la intendencia, hablé con Marcelo Alvarez y le dije que m
función era contactarlo . Agarré el celular de Trelia y le dije que lo iba a hablar e
intendente y que se pongan de acuerdo. Adelante mío se pusieron de acuerdo po
teléfono, y terminó mi función. Nada más Se solicita además del declarante qu
constituya domicilio a los fines previstos por el art. 341 del Código Procesal
Penal de la Provincia de Santa Fe, a lo cual responde que lo hace en San Martí
1879 sexto piso , lugar del cual no podrá ausentarse, ni cambiarlo, si
autorización de este Tribunal. Con lo que no siendo para más, se da po
finalizado el acto y previa lectura y ratificación, firman S.S. y el compareciente
y el señor Fiscal, todo por ante mí que doy fe. E.L.º " 11" - "Noviembre" VAL



DIEGO ANDRES DE LA TORRE
JUEZ DE INSTRUCCIÓN
Dr. RUBEN DIAZ
SECRETARIO